



Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLADIS MIREYA TORRES ROJAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RESTREPO (META)
EXPEDIENTE: 50001-33-33-009-2017-00014-00

En la audiencia de pruebas llevada a cabo el 16 de julio de 2019, se les concedió el término de tres (03) días a los señores Nelly Alejandra Bonilla Africano, Luis Ever Castro González, Carmen Lucia Guevara Rojas, Daniel Morales y José Raúl Moreno.

La apoderada de la parte actora presento el 19 de julio 2019 un memorial mediante el cual manifiesta que allega las justificaciones por la inasistencia a la audiencia de los señores Carmen Lucia Guevara Rojas, José Raúl Moreno y Luis Ever Castro González, sin embargo anexo las justificaciones firmadas por José Raúl Moreno y Carmen Lucia Guevara Rojas, quienes aseguran que no asistieron a la diligencia por cuanto se encontraban laborando y no tenían permiso para asistir a la audiencia.

En consecuencia se requiere a la abogada **Ángela del Carmen Cruz Pinto** y los señores **José Raúl Moreno** y **Carmen Lucia Guevara Rojas**, para que en el término de tres días informen a este Despacho el nombre de los empleadores, o razón social de los establecimientos en los que laboran **José Raúl Moreno** y **Carmen Lucia Guevara Rojas**, de igual manera deberán aportar copia de los documentos que consten los tramites que realizaron ante sus empleadores con el objeto de asistir a la audiencia de pruebas que tuvo lugar el 16 de julio de 2019 y el medio mediante el cual le fueron negados los permisos para asistir a la misma.

Respecto de los señores Nelly Alejandra Bonilla Africano, Luis Ever Castro González y Daniel Morales, no justificaron su inasistencia a la audiencia por lo que en aplicación de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 218 de la ley 1564 de 2012 - C.G.P., el Despacho **prescinde** de sus testimonios.

Notifíquese y cúmplase

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendada 10 de septiembre de 2019 , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 41 de 11 de septiembre de 2019 .		
 LAUREN SOFÍA TOÑOZA FERNÁNDEZ Secretaría		

